

Am

CONTRATO ESTATAL DE OBRA No. L.P-002 DE 2022

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES
CLÁUSULA 2.	OBJETO
CLÁUSULA 3.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4.	PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5.	VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6.	ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7.	APROPiación PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8.	FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9.	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11.	DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13.	RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14.	INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15.	MULTAS
CLÁUSULA 16.	CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17.	CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 19.	INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21.	CESIÓN
CLÁUSULA 22.	LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25.	DOCUMENTOS

DS.

Entre **DIANA CAROLINA BAQUERO TOBIAS**, en su calidad de representante legal de **METRO SABANAS S.A.S.** por una parte; y, por la otra, **CAMILO ERNESTO GASTELBONDO PASTRANA** identificado con C.C. 92.257.991 de Sampués, en calidad de representante legal del **CONSORCIO PAVIMENTO SINCELEJO** en adelante el "**CONTRATISTA**" identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante Resolución No. 068 del 11 de mayo de 2022, la Entidad abrió el Proceso de Contratación LICITACIÓN PÚBLICA No. LP – 002-2022, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO VIAL DE LA CALLE 45 ENTRE CARRERAS 22 Y 27 B BARRIO SANTA CECILIA MUNICIPIO DE SINCELEJO."
- II. Que mediante Resolución No. 089 del 17 de junio de 2022, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es el "**MEJORAMIENTO VIAL DE LA CALLE 45 ENTRE CARRERAS 22 Y 27 B BARRIO SANTA CECILIA MUNICIPIO DE SINCELEJO**".

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. LP-002-2022, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formato 1 – Formato de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **SIETE (07)** meses, contados a partir de la suscripción de acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE (\$3.484.484.114,00)**, equivalentes a 3.484,48 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2022 suma que se discrimina de la siguiente manera:

RECONSTRUCCIÓN DE VÍAS ANDENES Y RENOVACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN TRAMOS DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE SINCELEJO						
Nº	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO CORREGIDO	VALOR TOTAL
PRELIMINARES						
1.01	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO, CONTROL TOPOGRÁFICO DURANTE LA INSTALACIÓN	M2	4.059,00	\$ 4.649,00	\$ 4.649,00	\$ 18.870.291,00
1.02	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO (No Incluye cargue, transporte y disposición final)	M3	811,80	\$ 91.924,00	\$ 91.924,00	\$ 74.623.903,00
1.03	CORTE DE PAVIMENTO CON CORTADORA DE DISCO	ML	2.091,00	\$ 13.550,00	\$ 13.550,00	\$ 28.333.050,00
Subtotal						\$ 121.827.244,00
EXCAVACIONES Y RELLENOS						
2.01	EXCAVACIÓN A MANO EN MATERIAL COMÚN EN SECO (De 0 a 2 m de Profundidad, No incluye Cargue)	M3	442,80	\$ 48.825,00	\$ 48.825,00	\$ 21.619.710,00
2.02	EXCAVACIÓN A MÁQUINA EN MATERIAL COMÚN (De 0 a 2 m de Profundidad, No incluye Cargue)	M3	2.841,30	\$ 11.673,00	\$ 11.673,00	\$ 33.166.495,00
2.03	CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIAL DE ESCOMBROS (Transporte hasta el botadero aprobado y derecho de Botadero)	M3	5.324,67	\$ 29.588,00	\$ 29.588,00	\$ 157.546.336,00

141

Subtotal						\$ 212.332.541,00
PAVIMENTOS						
3.01	SUBBASE GRANULAR SEGÚN NORMA INVIAS (Incluye suministro, transporte, extensión, Compactación y demás actividades para su correcta ejecución en Obra)	M3	811,80	\$ 143.473,00	\$ 143.473,00	\$ 116.471.381,00
3.02	ACERO DE REFUERZO Fy=420 Mpa para Refuerzo de losas y/o Barras de Anclaje (Incluye suministro, transporte, instalación, y demás actividades para su correcta colocación en obra)	KG	27.200,30	\$ 9.775,00	\$ 9.775,00	\$ 265.882.933,00
3.03	Sello de juntas Losas Reconstruidas (Incluye suministro, instalación y demás actividades para su correcta colocación en obra)	ML	2.091,00	\$ 8.243,00	\$ 8.243,00	\$ 17.236.113,00
3.04	ADITIVO LIQUIDO PARA CURADO DE CONCRETO (Incluye suministro, instalación, y demás actividades para su correcta colocación en obra)	M2	4.059,00	\$ 9.325,00	\$ 9.325,00	\$ 37.850.175,00
3.05	ACERO DE REFUERZO Fy=280 Mpa PARA DOVELAS (Incluye suministro, transporte, instalación, y demás actividades para su correcta colocación en obra)	KG	3.637,50	\$ 9.775,00	\$ 9.775,00	\$ 35.556.563,00
3.06	CONCRETO PREMEZCLADO MR-42 PARA LOSAS EN TRAMOS EN RECONSTRUCCIÓN (Incluye suministro, transporte, , INCLUYE FORMALETA, VIBRADO, TEXTURIZADO, y demás actividades para su correcta colocación en obra)	M3	933,57	\$ 834.326,00	\$ 834.326,00	\$ 778.901.724,00
3.07	Mejoramiento de Subrasante con Relleno Seleccionado SEGÚN NORMA INVIAS (Suelo Seleccionado) (Incluye suministro, transporte, extensión, Compactación y demás actividades para su correcta ejecución en Obra)	M3	2.029,50	\$ 110.163,00	\$ 110.163,00	\$ 223.575.809,00
3.08	GEOTEXTIL DE SEPARACIÓN (Incluye suministro, transporte, instalación, y demás actividades para su correcta colocación en obra)	M2	4.059,00	\$ 11.634,00	\$ 11.634,00	\$ 47.222.406,00

DS.

Ant

Subtotal						\$ 1.522.697.104,00
SEÑALIZACION						
4.01	LINEAS DE DEMARCACION HORIZONTAL (INCLUYE SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DE TRAFICO ACRILICA BASE SOLVENTE PARA LA DEMARCACIONES LINEALES DE 12 CM DE ESPESOR, CON MICROESFERAS DE VIDRIO)	ML	1.845,00	\$ 15.058,00	\$ 15.058,00	\$ 27.782.010,00
4.02	TACHA REFLECTIVA (Incluye suministro, transporte, instalación, y demás actividades para su correcta colocación en obra)	UN	369,00	\$ 24.926,00	\$ 24.926,00	\$ 9.197.694,00
4.03	Suministro e Instalación de Señales Tipo I, Reflectivo Grado Diamante. Según manual de Señalización INVIAS	UN	36,00	\$ 655.011,00	\$ 655.011,00	\$ 23.580.396,00
4.04	DEMARCAION HORIZONTAL (INCLUYE SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DE TRAFICO ACRILICA BASE SOLVENTE PARA LA DEMARCACIONES DE MARCAS VIALES (FLECHAS, CEBRAS, PARADEROS DE BUSES CON MICROESFERAS DE VIDRIO)	M2	105,00	\$ 97.597,00	\$ 97.597,00	\$ 10.247.685,00
4.05	Reinstalación de Señales Reflectivo Grado Diamante.	UN	4,00	\$ 31.291,00	\$ 31.291,00	\$ 125.164,00
4.06	Retiro de Señales	UN	5,00	\$ 33.983,00	\$ 33.983,00	\$ 169.915,00
Subtotal						\$ 71.102.864,00
5.00 PRELIMINARES						
5.01	DEMOLICIÓN DE ANDENES EN CONCRETO (No incluye cargue, transporte y disposición final)	M2	1.438,90	\$ 8.777,00	\$ 8.777,00	\$ 12.629.225,00
5.02	DEMOLICIÓN DE BORDILLOS EN CONCRETO	ML	1.438,90	\$ 8.270,00	\$ 8.270,00	\$ 11.899.703,00

MS

17/11

	demás actividades para su correcta colocación en obra)					
7.04	MUROS DE ACOMPAÑAMIENTO LATERAL EN CONCRETO CLASE D 21 MPa, Altura H=1 m (Incluye Refuerzo, Concreto de 21 Mpa, Material granular filtrante E=0,15 m y geotextil, transporte a botadero, formaletería, suministro, colocación y demás actividades necesarias para su correcta ejecución en obra)	ML	40,00	\$ 539.969,00	\$ 539.969,00	\$ 21.598.760,00
7.05	MUROS DE ACOMPAÑAMIENTO LATERAL EN CONCRETO CLASE D 21 MPa, Altura H=1,5 m (Incluye Refuerzo, Concreto de 21 Mpa, Material granular filtrante E=0,30 m y geotextil, formaletería, suministro, colocación y demás actividades necesarias para su correcta ejecución en obra)	ML	15,00	\$ 1.064.338,00	\$ 1.064.338,00	\$ 15.965.070,00
7.06	BORDILLO BARRERA RECTO U10 (800x150x450mm) (Incluye suministro, transporte, instalación, y demás actividades para su correcta colocación en obra) EXTERIOR - PAVIMENTO	ML	1.438,90	\$ 81.071,00	\$ 81.071,00	\$ 116.653.062,00
7.07	ANDEN EN CONCRETO RESISTENCIA 21 Mpa E= 10 Cm (Incluye suministro, transporte, Formaleta, Vibrado, y demás actividades para su correcta colocación en obra)	M2	1.798,63	\$ 63.226,00	\$ 63.226,00	\$ 113.720.180,00
7.08	ACERO DE REFUERZO Fy=420 Mpa para Refuerzo de andenes (Incluye suministro, transporte, instalación, y demás actividades para su correcta colocación en obra)	KG	4.983,75	\$ 9.775,00	\$ 9.775,00	\$ 48.716.158,00
Subtotal						\$ 369.990.718,00
8. PRELIMINARES						
8.01	LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO PARA TUBERÍA	ML	750,00	\$ 2.570,00	\$ 2.570,00	\$ 1.927.500,00

17/11

14

Subtotal						\$ 1.927.500,00
9. EXCAVACIÓN						
9.01	EXCAVACIÓN A MANO EN MATERIAL COMÚN 0,0 M < H ≤ 1,8 M	M3	338,00	\$ 33.152,00	\$ 33.152,00	\$ 11.205.376,00
9.02	EXCAVACIÓN A MANO EN MATERIAL CONGLOMERADO 0,0 M < H ≤ 1,8 M	M3	245,00	\$ 47.864,00	\$ 47.864,00	\$ 11.726.680,00
9.03	EXCAVACIÓN A MANO CON COMPRESOR MANUAL EN MATERIAL ROCOSO 0,0 M < H ≤ 1,8 M	M3	31,00	\$ 84.643,00	\$ 84.643,00	\$ 2.623.933,00
9.04	CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIAL DE ESCOMBROS (Transporte hasta el botadero aprobado y derecho de Botadero)	M3	256,00	\$ 29.588,00	\$ 29.588,00	\$ 7.574.528,00
Subtotal						\$ 33.130.517,00
10 RELLENOS						
10.01	RELLENO CON ARENA	M3	69,00	\$ 97.401,00	\$ 97.401,00	\$ 6.720.669,00
10.02	RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO AL 95% DEL P.M.	M3	357,00	\$ 28.454,00	\$ 28.454,00	\$ 10.158.078,00
10.03	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO DE CANTERA BALASTO AL 95% DEL P.M.	M3	183,00	\$ 109.610,00	\$ 109.610,00	\$ 20.058.630,00
Subtotal						\$ 36.937.377,00
11 CONSTRUCCIÓN ESTRUCTURAS EN CONCRETO						
11.01	MUERTO DE ANCLAJE EN CONCRETO DE 14 MPA ELABORADO EN OBRA	M3	3,00	\$ 540.182,00	\$ 540.182,00	\$ 1.620.546,00
11.02	CONSTRUCCIÓN TUBO OPERADOR PARA VÁLVULAS EN REDES DE DISTRIBUCIÓN (INCLUYE LOSA EN CONCRETO 0.5 M X 0.5 M Y E = 0.25 M)	UND	25,00	\$ 72.130,00	\$ 72.130,00	\$ 1.803.250,00
Subtotal						\$ 3.423.796,00
12 INSTALACIÓN TUBERÍA Y ACCESORIOS						

15

12.01	INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO EN TUBERÍA PEAD 16 MM PE 40 PN 10 (INCLUYE EXTENDIDO, COLOCACIÓN DE LA TUBERÍA Y PUESTA DE ACCESORIOS)	UND	124,00	\$ 62.959,00	\$ 62.959,00	\$ 7.806.916,00
12.02	INSTALACIÓN DE TUBERÍA PEAD D = 110 MM PE 100 PN 10 (INCLUYE EXTENDIDO, COLOCACIÓN DE LA TUBERÍA Y PUESTA DE ACCESORIOS)	ML	180,00	\$ 7.031,00	\$ 7.031,00	\$ 1.265.580,00
12.03	INSTALACIÓN DE TUBERÍA PEAD D = 90 MM PE 100 PN 10 (INCLUYE EXTENDIDO, COLOCACIÓN DE LA TUBERÍA Y PUESTA DE ACCESORIOS)	ML	570,00	\$ 5.749,00	\$ 5.749,00	\$ 3.276.930,00
12.04	EMPALME A TUBERÍA DE ACUEDUCTO EXISTENTE DE < 3"	UND	20,00	\$ 85.980,00	\$ 85.980,00	\$ 1.719.600,00
12.05	EMPALME A TUBERÍA DE ACUEDUCTO EXISTENTE DE 3" Y 4"	UND	2,00	\$ 155.201,00	\$ 155.201,00	\$ 310.402,00
12.06	INSTALACIÓN DE ACCESORIOS DE EXTREMO BRIDADO, DIÁMETRO ≤ 4" (NIPLES BRIDADOS, VÁLVULA, HIDRANTE, FILTRO EN YEE Y MACROMEDIDOR)	UND	25,00	\$ 86.181,00	\$ 86.181,00	\$ 2.154.525,00
Subtotal						\$ 16.533.953,00
13 SUMINISTRO DE ACUEDUCTO						
13.01	TUBERÍA PEAD DN = 16MM PE 40 PN10 (ACOMETIDA)	ML	744,00	\$ 1.761,00	\$ 1.761,00	\$ 1.310.184,00
13.02	TUBERÍA PEAD DN = 110MM PE 100 PN10	ML	180,00	\$ 30.607,00	\$ 30.607,00	\$ 5.509.260,00
13.03	TUBERÍA PEAD DN = 90MM PE 100 PN10	ML	570,00	\$ 20.604,00	\$ 20.604,00	\$ 11.744.280,00
13.04	BRIDA METÁLICA DN = 160MM	UND	2,00	\$ 54.915,00	\$ 54.915,00	\$ 109.830,00
13.05	BRIDA METÁLICA DN = 110MM	UND	2,00	\$ 37.052,00	\$ 37.052,00	\$ 74.104,00
13.06	BRIDA METÁLICA DN = 90MM	UND	65,00	\$ 29.108,00	\$ 29.108,00	\$ 1.892.020,00
13.07	BRIDA METÁLICA DN = 75MM	UND	1,00	\$ 97.552,00	\$ 97.552,00	\$ 97.552,00

OS.

11/10/1

13.08	PORTAFLANCHE DN = 160MM PE 100 PN10	UND	2,00	\$ 74.695,00	\$ 74.695,00	\$ 149.390,00
13.09	PORTAFLANCHE DN = 110MM PE 100 PN10	UND	2,00	\$ 37.230,00	\$ 37.230,00	\$ 74.460,00
13.10	PORTAFLANCHE DN = 90MM PE 100 PN10	UND	65,00	\$ 31.986,00	\$ 31.986,00	\$ 2.079.090,00
13.11	PORTAFLANCHE DN = 75MM PE 100 PN10	UND	1,00	\$ 22.891,00	\$ 22.891,00	\$ 22.891,00
13.12	KIT DE TORNILLERÍA DE DN = 160MM (Ø6") (INCLUYE TORNILLO TUERCA EMPAQUE GUASA Y ARANDELA)	UND	2,00	\$ 56.552,00	\$ 56.552,00	\$ 113.104,00
13.13	KIT DE TORNILLERÍA DE DN = 90MM (Ø3") (INCLUYE TORNILLO TUERCA EMPAQUE GUASA Y ARANDELA)	UND	65,00	\$ 31.669,00	\$ 31.669,00	\$ 2.058.485,00
13.14	KIT DE TORNILLERÍA DE DN = 110MM (Ø4") (INCLUYE TORNILLO TUERCA EMPAQUE GUASA Y ARANDELA)	UND	2,00	\$ 41.638,00	\$ 41.638,00	\$ 83.276,00
13.15	REDUCCIÓN DN = 160MM X 90MM PEAD PE 100 PN10	UND	1,00	\$ 213.121,00	\$ 213.121,00	\$ 213.121,00
13.16	REDUCCIÓN DN = 110MM X 90MM PEAD PE 100 PN10	UND	3,00	\$ 104.497,00	\$ 104.497,00	\$ 313.491,00
13.17	REDUCCIÓN DN = 90MM X 75MM PEAD PE 100 PN10	UND	1,00	\$ 69.047,00	\$ 69.047,00	\$ 69.047,00
13.18	TAPÓN DN = 110 MM PEAD PE 100 PN10	UND	1,00	\$ 24.744,00	\$ 24.744,00	\$ 24.744,00
13.19	TAPÓN DN = 90 MM PEAD PE 100 PN11	UND	2,00	\$ 22.581,00	\$ 22.581,00	\$ 45.162,00
13.20	TEE DN = 150MM PEAD PE 100 PN10	UND	1,00	\$ 866.618,00	\$ 866.618,00	\$ 866.618,00
13.21	TEE DN = 110MM PEAD PE 100 PN10	UND	4,00	\$ 85.171,00	\$ 85.171,00	\$ 340.684,00
13.22	TEE DN = 90MM PEAD PE 100 PN10	UND	21,00	\$ 61.427,00	\$ 61.427,00	\$ 1.289.967,00
13.23	UNIÓN BRIDA POR ACOPLÉ UNIVERSAL 3" HD	UND	18,00	\$ 79.542,00	\$ 79.542,00	\$ 1.431.756,00
13.24	UNIÓN BRIDA POR ACOPLÉ UNIVERSAL 4" HD	UND	2,00	\$ 96.696,00	\$ 96.696,00	\$ 193.392,00
13.25	UNIÓN BRIDA POR ACOPLÉ UNIVERSAL 6" HD	UND	2,00	\$ 141.721,00	\$ 141.721,00	\$ 283.442,00

8.

11/11

13.26	VÁLVULA DE COMPUERTA ELÁSTICA VÁSTAGO NO ASCENDENTE 4" HD BRIDADA	UND	3,00	\$ 418.022,00	\$ 418.022,00	\$ 1.254.066,00
13.27	VÁLVULA DE COMPUERTA ELÁSTICA VÁSTAGO NO ASCENDENTE 3" HD BRIDADA	UND	27,00	\$ 357.167,00	\$ 357.167,00	\$ 9.643.509,00
13.28	TUBERÍA PVC DE PARED ESTRUCTURAL D = 180MM (6")	ML	108,00	\$ 34.415,00	\$ 34.415,00	\$ 3.716.820,00
13.29	TAPA VÁLVULA TIPO CHOROTE EN HD - TRÁFICO PESADO	UND	27,00	\$ 254.496,00	\$ 254.496,00	\$ 6.871.392,00
13.30	ADAPTADOR HEMBRA DE 16MM PARA PEAD	UND	124,00	\$ 3.321,00	\$ 3.321,00	\$ 411.804,00
13.31	ADAPTADOR HEMBRA DE 16MM PARA PVC	UND	124,00	\$ 344,00	\$ 344,00	\$ 42.656,00
13.32	SILLETA PE TERMOFUSIÓN 90MM X 16MM PN10	UND	124,00	\$ 14.341,00	\$ 14.341,00	\$ 1.778.284,00
Subtotal						\$ 54.107.881,00

14 PRELIMINARES

14.01	LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO PARA TUBERÍA	ML	326,40	\$ 2.570,00	\$ 2.570,00	\$ 838.848,00
Subtotal						\$ 838.848,00

EXCAVACIONES

14.02	EXCAVACIÓN A MANO EN MATERIAL COMÚN 0,0 M < H ≤ 1,8 M	M3	117,77	\$ 33.152,00	\$ 33.152,00	\$ 3.904.311,00
14.03	CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIAL DE ESCOMBROS (Transporte hasta el botadero aprobado y derecho de Botadero)	M3	153,10	\$ 29.588,00	\$ 29.588,00	\$ 4.529.923,00
Subtotal						\$ 8.434.234,00

EXCAVACIONES

14.04	RELLENO CON ARENA	M3	27,34	\$ 97.401,00	\$ 97.401,00	\$ 2.662.943,00
-------	-------------------	----	-------	--------------	--------------	-----------------

15

fe/12/

14.05	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO DE CANTERA BALASTO AL 95% DEL P.M.	M3	109,36	\$ 109.610,00	\$ 109.610,00	\$ 11.986.950,00
Subtotal						\$ 14.649.893,00
CONSTRUCCIÓN ESTRUCTURAS EN CONCRETO						
14.06	POZO DE INSPECCIÓN H ≤ 1,8 M DE PROFUNDIDAD, CON CAÑUELA, PELDAÑOS EN ACERO Y DIÁMETRO INTERIOR DE 1,2 M EN CONCRETO DE 28 MPA PREMEZCLADO E IMPERMEABILIZADO, INCLUYE INSTALACIÓN DE TAPA (NO INCLUYE TAPA)	UND	1,00	\$ 3.998.263,00	\$ 3.998.263,00	\$ 3.998.263,00
14.07	POZO DE INSPECCIÓN 1,8 M < H ≤ 3,0 M DE PROFUNDIDAD, CON CAÑUELA, PELDAÑOS EN ACERO Y DIÁMETRO INTERNO DE 1,2 M EN CONCRETO DE 28 MPA PREMEZCLADO E IMPERMEABILIZADO, INCLUYE INSTALACIÓN DE TAPA (NO INCLUYE TAPA)	UND	3,00	\$ 6.163.865,00	\$ 6.163.865,00	\$ 18.491.595,00
14.08	CONSTRUCCIÓN CAJA EN CONCRETO REFORZADO DE 1.0Mx1.4Mx1.3M CON E=0.20m PARA MUROS Y FONDO (INCLUYE ESCALERA EN PERFILERIA)	UND	8,00	\$ 3.011.287,00	\$ 3.011.287,00	\$ 24.090.296,00
Subtotal						\$ 46.580.154,00
ACERO						
14.09	ACERO DE REFUERZO Fy=280 Mpa (Incluye suministro, transporte, instalación, y demás actividades para su correcta colocación en obra)	KG	1.350,84	\$ 9.775,00	\$ 9.775,00	\$ 13.204.461,00
Subtotal						\$ 13.204.461,00
INSTALACIÓN TUBERÍA Y ACCESORIOS						
14.10	INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO D = 250 MM (10"), (INCLUYE EXTENDIDO Y COLOCACIÓN DE LA TUBERÍA Y SUS ACCESORIOS)	ML	171,00	\$ 15.737,00	\$ 15.737,00	\$ 2.691.027,00

DS

1131

14.11	INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO D = 315 MM (12"), (INCLUYE EXTENDIDO Y COLOCACIÓN DE LA TUBERÍA Y SUS ACCESORIOS)	ML	130,00	\$ 18.328,00	\$ 18.328,00	\$ 2.382.640,00
14.12	EMPALME A POZO DE INSPECCIÓN EXISTENTE	UND	12,00	\$ 326.174,00	\$ 326.174,00	\$ 3.914.088,00
Subtotal						\$ 8.987.755,00

B. SUMINISTROS ALCANTARILLADO PLUVIAL

1	TUBERÍA PVC DE PARED ESTRUCTURAL D = 250 MM (10")	ML	171,00	\$ 73.362,00	\$ 73.362,00	\$ 12.544.902,00
2	TUBERÍA PVC DE PARED ESTRUCTURAL D = 315 MM (12")	ML	130,00	\$ 106.059,00	\$ 106.059,00	\$ 13.787.670,00
3	TAPA PARA POZO DE INSPECCIÓN EN HD D = 0.61 M CON SISTEMA DE SEGURIDAD	UND	4,00	\$ 883.715,00	\$ 883.715,00	\$ 3.534.860,00
Subtotal						\$ 29.867.432,00

PRELIMINARES

15.01	LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO PARA TUBERÍA	ML	663,00	\$ 2.570,00	\$ 2.570,00	\$ 1.703.910,00
Subtotal						\$ 1.703.910,00

ACERO

15.02	EXCAVACIÓN A MANO EN MATERIAL COMÚN 0,0 M < H ≤ 1,8 M	M3	733,00	\$ 33.152,00	\$ 33.152,00	\$ 24.300.416,00
15.03	EXCAVACIÓN A MANO EN MATERIAL CONGLOMERADO 0,0 M < H ≤ 1,8 M	M3	533,00	\$ 47.864,00	\$ 47.864,00	\$ 25.511.512,00
15.04	EXCAVACIÓN A MANO CON COMPRESOR MANUAL EN MATERIAL ROCOSO 0,0 M < H ≤ 1,8 M	M3	66,00	\$ 84.643,00	\$ 84.643,00	\$ 5.586.438,00
15.05	EXCAVACIÓN A MÁQUINA EN MATERIAL COMÚN 0,0 M < H ≤ 1,8 M	M3	79,00	\$ 11.256,00	\$ 11.256,00	\$ 889.224,00
15.06	EXCAVACIÓN A MÁQUINA EN MATERIAL CONGLOMERADO 0,0 M < H ≤ 1,8 M	M3	58,00	\$ 17.040,00	\$ 17.040,00	\$ 988.320,00

13

pe/141

15,07	EXCAVACIÓN A MÁQUINA EN MATERIAL ROCOSO 0,0 M < H ≤ 1,8 M	M3	7,00	\$ 24.142,00	\$ 24.142,00	\$ 168.994,00
15,08	EXCAVACIÓN A MÁQUINA EN MATERIAL COMÚN 1,8 M < H ≤ 3,0 M	M3	7,00	\$ 15.196,00	\$ 15.196,00	\$ 106.372,00
15,09	EXCAVACIÓN A MÁQUINA EN MATERIAL CONGLOMERADO 1,8 M < H ≤ 3,0 M	M3	5,00	\$ 22.338,00	\$ 22.338,00	\$ 111.690,00
15,1	CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIAL DE ESCOMBROS (Transporte hasta el botadero aprobado y derecho de Botadero)	M3	885,00	\$ 29.588,00	\$ 29.588,00	\$ 26.185.380,00
15,11	MANEJO DE AGUAS	ML	628,00	\$ 3.599,00	\$ 3.599,00	\$ 2.260.172,00
15,12	ENTIBADO METÁLICO DE 1 A 7 USOS (INCLUYE SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y RETIRO)	M2	352,00	\$ 49.650,00	\$ 49.650,00	\$ 17.476.800,00
Subtotal						\$ 103.585.318,00
RELLENOS						
15,13	RELLENO CON ARENA	M3	130,00	\$ 97.401,00	\$ 97.401,00	\$ 12.662.130,00
15,14	RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO AL 95% DEL P.M.	M3	806,00	\$ 28.454,00	\$ 28.454,00	\$ 22.933.924,00
15,15	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO DE CANTERA BALASTO AL 95% DEL P.M.	M3	414,00	\$ 121.530,00	\$ 121.530,00	\$ 50.313.420,00
Subtotal						\$ 85.909.474,00
CORTE Y DEMOLICIONES						
15,16	DEMOLICIÓN DE POZO DE INSPECCIÓN CON COMPRESOR	UND	9,00	\$ 332.774,00	\$ 332.774,00	\$ 2.994.966,00
15,17	RETIRO DE TUBERÍA EXISTENTE D ≤ 12" DE LA EXCAVACIÓN	ML	628,00	\$ 6.079,00	\$ 6.079,00	\$ 3.817.612,00
Subtotal						\$ 6.812.578,00
CONSTRUCCIÓN ESTRUCTURAS EN CONCRETO						

ds.

0151

15,18	POZO DE INSPECCIÓN H ≤ 1,8 M DE PROFUNDIDAD, CON CAÑUELA, PELDAÑOS EN ACERO Y DIÁMETRO INTERIOR DE 1,2 M EN CONCRETO DE 28 MPA PREMEZCLADO E IMPERMEABILIZADO, INCLUYE INSTALACIÓN DE TAPA (NO INCLUYE TAPA)	UND	16,00	\$ 3.998.263,00	\$ 3.998.263,00	\$ 63.972.208,00
15,19	POZO DE INSPECCIÓN 1,8 M < H ≤ 3,0 M DE PROFUNDIDAD, CON CAÑUELA, PELDAÑOS EN ACERO Y DIÁMETRO INTERNO DE 1,2 M EN CONCRETO DE 28 MPA PREMEZCLADO E IMPERMEABILIZADO, INCLUYE INSTALACIÓN DE TAPA (NO INCLUYE TAPA)	UND	2,00	\$ 6.163.865,00	\$ 6.163.865,00	\$ 12.327.730,00
15,2	REGISTRO DE INSPECCIÓN DE 0,6 M X 0,6 M CONCRETO DE 21 MPA (INCLUYE TAPA EN CONCRETO)	UND	124,00	\$ 456.691,00	\$ 456.691,00	\$ 56.629.684,00
15,21	EMPALME A POZO DE INSPECCIÓN EXISTENTE	UND	2,00	\$ 326.174,00	\$ 326.174,00	\$ 652.348,00
Subtotal						\$ 133.581.970,00
INSTALACIÓN TUBERÍA Y ACCESORIOS						
15,22	INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO D = 160 MM (6"), (INCLUYE EXTENDIDO Y COLOCACIÓN DE LA TUBERÍA Y SUS ACCESORIOS)	ML	744,00	\$ 9.721,00	\$ 9.721,00	\$ 7.232.424,00
15,23	INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO D = 200 MM (8"), (INCLUYE EXTENDIDO Y COLOCACIÓN DE LA TUBERÍA Y SUS ACCESORIOS)	ML	711,00	\$ 11.709,00	\$ 11.709,00	\$ 8.325.099,00
Subtotal						\$ 15.557.523,00
SUMINISTROS ALCANTARILLADO						
1	TUBERÍA PVC DE PARED ESTRUCTURAL D = 160 MM (6")	ML	744,00	\$ 34.415,00	\$ 34.415,00	\$ 25.604.760,00
2	TUBERÍA PVC DE PARED ESTRUCTURAL D = 200 MM (8")	ML	711,00	\$ 49.196,00	\$ 49.196,00	\$ 34.978.356,00

15

7/1/61

3	KIT SILLA YEE PVC D = 200 MM X 160 MM	UND	124,00	\$ 152.610,00	\$ 152.610,00	\$ 18.923.640,00
4	TAPA PARA POZO DE INSPECCIÓN EN HD D = 0.61 M CON SISTEMA DE SEGURIDAD	UND	18,00	\$ 881.298,00	\$ 881.298,00	\$ 15.863.364,00
Subtotal						\$ 95.370.120,00
SUBTOTAL OBRAS						\$ 3.243.953.872,00

PGIO:				\$ 228.111.742,00
PAPSO:				\$ 12.418.500,00
SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)				\$ 3.484.484.114,00
VALOR TOTAL				\$ 3.484.484.114,00

Este valor cubre íntegramente los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.8 de los estudios previos.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

La Entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones:

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

ds.

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

[La Entidad puede utilizar las siguientes condiciones, algunas de estas o establecer las que considere convenientes para el manejo del anticipo]

La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea METRO SABANAS S.A.S., el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.
- Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor.
- La Entidad remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.

A/13/

- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comuniqué a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
- La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

con cargo Disponibilidad Presupuestal No. 036 del 28 de Enero de 2022 por la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCO PESOS (\$ 694.366.705, 00) M/CTE expedida por la jefe de la División Administrativa y Financiera de METRO SABANA S.A.S., y Disponibilidad Presupuestal No. 122 del 30 de marzo de 2022 por la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 2.887.043.367) M/CTE expedido por la responsable perfil gestión presupuesto de gastos en el SPGR (SISTEMA DE PRESUPUESTO Y GIRO DE REGALIAS)

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

METROSABANAS S.A.S. pagará el valor del presente contrato:

La Entidad cancelará al Contratista Un treinta por ciento (30%) del valor total del contrato en calidad de anticipo, previo presentación y aprobación del plan de inversión del anticipo, perfeccionamiento y legalización del contrato y aprobación de la póliza de garantía (buen manejo del anticipo, estabilidad y calidad de la obra, cumplimiento de salarios y prestaciones sociales y responsabilidad civil extracontractual) por parte de METRO SABANAS S.A.S; como mecanismo de coordinación y control de todo desembolso pretendido relacionado en la contratación y debe obtener previa autorización de pago por parte del interventor.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales de obra y su amortización total deberá realizarse en el acta final de la obra, situación que deberá ser controlada por la Interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por un porcentaje equivalente al treinta por ciento (30%). Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado.

ph

Para el trámite, manejo, control, seguimiento y amortización del anticipo otorgado al contrato de obra, la interventoría deberá presentar de manera mensual los informes financieros de correcta inversión del anticipo, donde deberá relacionar los siguientes puntos y los demás que en su momento requiera La Entidad.

- I. Plan de inversión del anticipo (para el cual se sugiere usar un modelo similar al formato MINFRA-MN-IN-2-FR-1 de INVIAS.
- II. Ordenes de giro de la fiducia a los proveedores.
- III. Informe mensual de la fiduciaria del manejo del anticipo e informe final, el cual debe contener:
 - Relación detallada de gastos con sus respectivos soportes
 - Extractos bancarios
 - Conciliación bancaria
 - Certificación bancaria de rendimientos (si procede) y soportes de reintegro del anticipo con certificado de cuenta en cero (0) y cancelación del contrato de fiducia
 - Comprobante de egresos
 - Comprobante de movimiento (que contenga el número de la cedula de ciudadanía o NIT del beneficiario y concepto de pagos soportados con facturas que cumplan los requisitos de ley)
- IV. En caso de presentarse irregularidades y en caso de que se compruebe que a los dineros provenientes del anticipo se les dio una destinación diferente a la autorizada, el Interventor debe reportarlo para el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio y entregar los documentos soportes, con el fin de que la Entidad haga efectiva la garantía del buen manejo y correcta inversión del anticipo, declarando el siniestro del mismo antes de la liquidación del contrato de obra e iniciando las demás acciones administrativas y judiciales pertinentes.

Para los informes mensuales de inversión y buen manejo del anticipo se recomienda anexar el formato MINFRA-MN-IN-2-FR-2 de INVIAS.

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 90% del valor del contrato. El 10% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

Para hacer efectivo los pagos parciales el contratista deberá entregar, entre otros, los siguientes soportes:

- Soportes de pago de Seguridad social.
- Soporte de pagos de salarios de los profesionales de pliego de condiciones.
- Lista de trabajadores que participaron en el periodo del acta parcial de cobro.
- Soporte de los pagos de proveedores realizados durante el periodo.
- Certificado de parafiscales suscrito por el revisor fiscal o representante legal.
- Certificado de paz y salvo a la fecha de pagos a trabajadores y proveedores suscrito por el director de obra y representante legal.
- Presentar informe de cuenta de cobro el cual debe contener como mínimo un resumen de todas las actividades de obra ejecutadas en el periodo incluidas las ambientales, sociales, de comunicación y SST, con sus debidos soportes y anexos. Y todas aquellas que surjan en el desarrollo del proyecto de acuerdo con las recomendaciones de la interventoría y el ente contratante.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

1201

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Nota: para la suscripción del acta de recibo final el contratista deberá presentar certificación expedida por el ICBF, SENA y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR QUE CORRESPONDA, en la que se indique que se encuentra a paz y salvo del pago de los aportes parafiscales.

Igualmente, deberá entregar soporte de paz y salvo de todos los contratos suscritos desde el inicio del proyecto hasta su finalización, (Incluye profesionales de pliegos, trabajadores en general, proveedores, subcontratista en el caso de existir, arrendatarios, empresas de servicios públicos). Por su parte, la interventoría deberá revisar cada uno de estos soportes y aprobarlos una vez sean verificados con los registros que estos realizan, emitiendo el respectivo certificado el cual deberá ser anexado al informe final.

Así mismo deberá presentar certificación expedida por la oficina del MINISTERIO DEL TRABAJO, que aplique a la jurisdicción para la ciudad de Sincelejo departamento de Sucre, en el que conste que el contratista NO REGISTRA SANCIONES, RECLAMACIONES Y/O INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVO - LABORALES.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el pliego de Condiciones, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un del treinta por ciento (30%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento 5% de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Opción 1:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

13

121

10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los 5 hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
17. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
18. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
19. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.

Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

- i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.
- ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.
- iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

121

12/21

- a) El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los 3 días contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.
- b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.
- c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.
- d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Garantizar la calidad de los bienes y Obras, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
2. Vincular el personal requerido para la ejecución del contrato, a través de cualquier modalidad de las permitidas en la ley para vincular a dicho personal.
3. El Contratista tendrá a su cargo y riesgo el personal requerido para la ejecución del contrato, quienes en ningún momento constituirá relación laboral o contractual con METRO SABANAS.
4. El contratista responderá en cualquier eventualidad por los daños que se ocasionen durante ejecución de las obras.
5. Cumplir con la totalidad de las obligaciones derivadas para la contratación del personal, tanto en su contratación laboral como en la afiliación y pago de las obligaciones derivadas con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, para el efecto, el contratista será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. En cualquier momento durante la ejecución o etapa de liquidación del contrato, deberá aportar las planillas de pago, cuando así lo exija el supervisor.
6. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.
7. Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras.
8. Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido.
9. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra.
10. Realizar, por su cuenta y riesgo, la construcción del campamento de obra, cerramiento o aislamiento del área intervenir, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones.
11. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido y todos los demás contemplados en el desglose del AIU. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personales propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del DATT previo visto bueno del supervisor.
12. Presentar al supervisor informes mensuales de avance de obra y los que DATT le solicite.
13. Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, actas parciales, final de obra y liquidación.
14. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra el DATT.

DS.

123

15. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, libre de escombros.
16. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
17. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad, en las áreas de intervención, en donde se realice la obra.
18. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes, y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes.
19. El Contratista, subcontratista y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas o el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen.
20. El Contratista, se obliga al cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y su Decreto 2820 del 05 de Agosto de 2010 y las normas que remplacen adiciones y complementen, relacionadas con el manejo ambiental.
21. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes.
22. Presentar en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario a la adjudicación, el listado de precios de los insumos (materiales, equipo, herramienta y mano de obra) así como la totalidad de los análisis de precios unitarios, los cuales deben corresponder en forma idéntica con el listado de precios de los insumos y de los unitarios presentados en la propuesta económica.
23. Presentar al supervisor para su aprobación, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario siguientes a la aprobación de la garantía, la organización del personal en un diagrama de ejecución (Organigrama General del Proyecto), líneas de mando y coordinación, niveles de decisión, número de profesionales, sitios en los cuales se desempeñarán los diferentes profesionales, Gerencia del proyecto, su ubicación. Las funciones de cada uno de los profesionales responsables de la dirección y, en general, de la ejecución de cada uno de los trabajos, manual de funciones del grupo de trabajo, tipos de contratos a realizar con cada uno, dedicación y alcance y, en general, todos los detalles necesarios para el aseguramiento del grupo de trabajo, sus funciones y resultados esperados. En este organigrama como en la descripción del equipo de trabajo se deberá incluir el tipo de organización administrativa con la cual contará el CONTRATISTA, las funciones del personal que interactuará con el DATT y el supervisor en el proceso de ejecución del contrato. Deberá describir las políticas de manejo de personal relacionadas con seguros de trabajo, seguridad social, primas de traslado, etc., y todas aquellas asociadas a la buena ejecución del proyecto.
24. Presentar al supervisor en un plazo no mayor a diez (10) días calendario a la firma del contrato, una descripción detallada de la metodología a seguir, para la ejecución del contrato, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto.
25. El programa de trabajo acordado será obligatorio para el CONTRATISTA quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del Supervisor y la verificación por parte del DATT. En caso que el CONTRATISTA no cumpla con el programa de trabajo, el Supervisor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para el DATT. La renuencia del CONTRATISTA a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato. Tales requerimientos del supervisor no incrementarán el valor del contrato y estas condiciones son aceptadas por el PROPONENTE con la entrega de la propuesta.
26. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y remplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el DATT.

ns.

27. Se deberá llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes del DATT.
28. EL CONTRATISTA se obliga a la instalación de UNA (1) valla informativa en lugar visible de las obras, de acuerdo con el diseño entregado por el DATT. Para la aprobación del primer desembolso (Acta de avance de obra N° 1), el contratista deberá enviar registro fotográfico de la valla instalada.
29. El CONTRATISTA deberá elaborar los planos record de todos los diseños y planos; inicial y final de las obras realizadas, los cuales deberán ser entregados al DATT con el visto bueno de la supervisión, en el proceso de liquidación de la obra, en medio impreso y magnético.
30. El CONTRATISTA será el responsable de adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de otros permisos necesarios en la ejecución de obra como: cierre temporal de vías, o cualquier otra intervención del espacio público.
31. Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas en compañía del Supervisor del DATT.
32. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a la entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

12

El Contratista mantendrá indemne a la entidad por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Incumplir la obligación de incluir mínimamente el treinta por ciento (30%) de mano de obra no calificada de la región durante la ejecución del contrato, de conformidad con la obligación 1 de las "obligaciones generales del contratista", causará multas equivalentes a 5 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

Se causarán multas equivalentes a 5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

1. Se impondrá una multa equivalente a 20 SMMLV cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1. del documento base.
2. Así mismo, cuando el Interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a 5 SMMLV por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del Interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

1261

6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

Opción 1:

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inexecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la

1261

resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición												
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.												
Asegurado/ beneficiario	METROSABANAS S.A.S., NIT: 900395709-2												
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1"> <tr> <th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr> <tr> <td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del Contrato</td></tr> <tr> <td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo.</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>cien (100%) de la suma establecida como anticipo</td></tr> <tr> <td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del Contrato</td></tr> </table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del Contrato	Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	Hasta la liquidación del contrato	cien (100%) de la suma establecida como anticipo	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del Contrato
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado										
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del Contrato										
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	Hasta la liquidación del contrato	cien (100%) de la suma establecida como anticipo										
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del Contrato											

Característica	Condición		
	nacional para la ejecución del contrato		
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Definitivo de la Obra.	Diez por ciento (10%) del valor del Contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y

montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de 5 años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	METROSABANAS S.A.S., NIT: 900395709-2 y el Contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Cuatrocientos (400) SMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y METROSABANAS S.A.S., NIT: 900395709-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe proteger a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

101311

	La póliza de responsabilidad extracontractual también debe cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado, lo anterior de conformidad con el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos

DS.

10(32)

ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de Cuatro (04) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en calle 45 entre carrera 22 y carrera 27b y el domicilio contractual Municipio de Sincelejo.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.

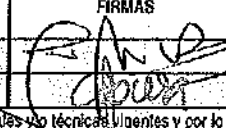
DS.

5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Sincelejo, el 23 de junio de 2022.

DIANA CAROLINA BAQUERO TOBIAS
Gerente
Metro Sabanas S.A.S
CONTRATANTE.

CAMILO ERNESTO GASTELBONDO
PASTRANA
Rep.legal de CONSORCIO PAVIMENTO
SINCELEJO
CONTRATISTA

FUNCIONARIOS y/o CONTRATISTAS RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMAS
Elaboró	RA Abogados Asociados	Abogado Externa	
Revisó	Gloria Moreno	Jefa División Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

BS.